

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

6056 *ORIHUELA*

Edicto

Doña Ana Isabel Maldonado Ballester, Secretaria judicial del Juzgado de 1.^a Instancia número 5 de Orihuela,

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 2187/2010 se ha dictado sentencia número 129/2012, de fecha 18 de julio de 2012, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 129/2012.

En la ciudad de Orihuela a 18 de julio de 2012.

Vistos por mí, don Juan José Oliver Barnés, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta ciudad, los presentes autos, de juicio ordinario civil, seguidos en este Juzgado al número 2187 de 2010 a instancia de doña Irina Didenko, representada por el Procurador Sra. María Luisa Mínguez Valdés con la asistencia del letrado Sra. Teresa Molina Valdés contra D. Volodimir Feychuk declarado en rebeldía procesal, con intervención igualmente del Ministerio Fiscal, he dictado en nombre de S.M. el Rey, la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Irina Didenko, representada por el Procurador Sra. María Luisa Mínguez Valdés con la asistencia del letrado Sra. Teresa Molina Valdés contra D. Volodimir Feychuk declarado en rebeldía procesal, con intervención igualmente del Ministerio Fiscal debo acordar y acuerdo la privación al demandado Sr. Volodimir Feychuk de la patria potestad y demás derechos inherentes a la misma respecto de su hija menor, Sofía Feychuk Didenko e igualmente debo condenar y condeno al demandado a estar y pasar por la antedicha declaración a todo efecto.

Se imponen las costas de este procedimiento a la parte demandada, D. Volodimir Feychuk

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación en veinte días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial. Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones del juzgado (DA 15.^a LOPJ).

Orihuela, 28 de enero de 2014.- Secretaria judicial.

ID: A140004011-1